

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-174
SERIE 2012-2013**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A LLEVARSE A CABO EN DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2013; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Entre los meses de mayo, junio y julio de 2013, se llevará a cabo la celebración de las tradicionales “Fiestas de Cruz” en diversos sectores del Municipio de San Juan;
- POR CUANTO:** Dichas actividades propician la confraternización entre personas de toda la Isla que se dan cita a disfrutar de variados cánticos religiosos y espectáculos artísticos. En las mismas habrá kioscos donde se servirá comida, refrigerios y bebidas alcohólicas;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de las actividades, resulta necesario levantar aquellas disposiciones de los Códigos de Orden Público del Municipio de San Juan, relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ruidos excesivos o innecesarios durante la celebración de las mismas;
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO:** Se eximen temporeramente a las tradicionales “Fiestas de Cruz” a celebrarse en varios sectores del Municipio de San Juan, del cumplimiento de aquellos Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” relacionados a la prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas en las vías públicas o sitios públicos y a la prohibición de ruidos innecesarios.
- SEGUNDO:** La exención de la aplicación de los artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche, los días en que se tengan programadas las tradicionales “Fiestas de Cruz” en los meses de mayo, junio y julio de 2013, dentro de las áreas geográficas que comprenden los sectores donde se van a celebrar dichas fiestas y que a esos efectos sus organizadores coordinen con la Policía Municipal de San Juan. De esta forma, quedan incluidas en la presente Orden Ejecutiva todas aquellas Fiestas de Cruz que sean co-auspiciadas por el Municipio de San Juan y hayan sido debidamente coordinadas con la Policía Municipal.
- TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor durante los meses de mayo, junio y julio de 2013, de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche los días de celebración de las Fiestas de Cruz, bajo los parámetros antes mencionados. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de abril de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO